

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS  
TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL  
DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO  
EMPRESARIAL EN I+D+i  
C007/20-ED

## RECOMENDACIONES PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

La presente guía tiene carácter informativo y no legal. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, de 17 de julio de 2020, por la que se convocan las ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, C007/20-ED, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

**Julio 2020**

Las presentes recomendaciones de ejecución y justificación de la **Convocatoria de ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales**, tienen por objetivo facilitar desde el inicio aquella información a tener en cuenta para la correcta acreditación de la ejecución y justificación de las ayudas concedidas, dado que serán admitidos gastos ejecutados desde el momento de presentación de la solicitud.

Tal y como se indica en las Bases Regulatoras de la Convocatoria, la justificación de la ayuda conlleva, además de la ejecución del proyecto presentado, la realización de una serie de tareas y la presentación de todos los documentos que acrediten el gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

**La falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de algún requisito establecido en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, conllevará la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o, en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de reintegro e, incluso, la imposición de las correspondientes sanciones.**

Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.

## CONCEPTOS GENERALES:

Se entiende por **presupuesto subvencionable** el total de los gastos categorizados como subvencionables, necesarios para la realización de un proyecto.

El presupuesto subvencionable pasa por los siguientes estados:

- Presupuesto incluido en la solicitud realizada por el solicitante.
- Presupuesto aprobado por Red.es a través de la Resolución de Concesión.
- Importe presentado a justificación por el beneficiario, una vez se ha llevado a cabo la ejecución del proyecto o parte de este.
- Importe correctamente justificado por el beneficiario una vez revisado por Red.es y habiéndose aplicado los límites establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria. En ningún caso se considerará como presupuesto subvencionable un importe superior al gasto elegible de acuerdo con las Bases Reguladoras, con la Convocatoria y con lo efectivamente realizado por el beneficiario.

Se entiende por **ayuda máxima concedida** al importe resultante de aplicar la intensidad de la ayuda al presupuesto del proyecto subvencionable según el tamaño de la empresa.

La ayuda pasa por los siguientes estados:

- Importe de ayuda derivado de la solicitud realizada por el solicitante.
- Importe de ayuda concedida por Red.es a través de la Resolución de Concesión.
- Importe de la ayuda correctamente justificada por el beneficiario, reconocida por Red.es una vez aplicados los límites establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Para poder percibir la totalidad de la ayuda concedida ha de justificarse la totalidad del presupuesto subvencionable concedido de manera correcta conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.**

El presupuesto subvencionable se compone de los siguientes **GASTOS SUBVENCIONABLES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de las Bases Regulatoras:

- **Costes de personal** horas efectivamente trabajadas.
- **Costes de servicios** prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.
- **Gastos asociados a los informes de auditoría externa** no podrá exceder del 1,5% del presupuesto total subvencionable del proyecto.
- **Gastos de instrumental y material inventariable** no podrá superar el 30% del total del presupuesto subvencionable.
- **Costes indirectos** se imputará como costes indirectos hasta un 15% de los costes de personal del proyecto.

- Este programa comprende la realización de proyectos de **desarrollo experimental basados en tecnologías habilitadoras digitales**. De conformidad con el artículo 2.86) del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, el desarrollo experimental se define como la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.
- El **desarrollo experimental** podrá incluir la **creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento**, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Asimismo, los proyectos pueden incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental **no incluye** las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Se consideran **CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES**, y por tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni en la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, apartado quinto, de las Bases Regulatoras, los siguientes tipos de gasto:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Los intereses de deuda.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada Convocatoria.
- Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las Bases Regulatoras.
- Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.



**El beneficiario debe mantener un sistema de contabilidad separado o bien debe asignar una codificación contable adecuada que permita identificar claramente todas las transacciones relativas al proyecto subvencionado.**

## CONTABILIDAD SEPARADA

La contabilidad separada significa que los gastos subvencionables son claramente identificables en la contabilidad de la empresa:

- Cuentas o subcuentas en los que se han contabilizado los gastos imputados.
- Fechas.
- Número de asientos y documentos contables.

### Sistema de contabilidad separada

Habitualmente los sistemas de contabilidad tienen la opción de codificar los asientos contables con un código contable específico y relacionar esos asientos con gastos e ingresos, los sistemas también permiten imputar un gasto por porcentaje en lugar del gasto completo, para aquellos gastos en los que la subvención no cubre la totalidad sino un porcentaje del mismo.

Otra opción es trabajar con subcuentas, y codificar gastos e ingresos mediante subclasificaciones. A modo de ejemplo se puede crear una primera clasificación para la subvención y dentro de la misma establecer una subclasificación que detalle las operaciones concretas.

## COSTES DE PERSONAL:

- ✓ Se admitirán como costes de personal los gastos de trabajadores con contrato laboral con el beneficiario que cobren por nómina, así como gastos de los socios que trabajen en la entidad beneficiaria.
- ✓ Se admitirán los costes de los trabajadores autónomos económicamente dependientes cuando esta circunstancia se pueda acreditar.
- ✓ Los costes de personal deberán estar asociados a los **centros de trabajo en los que se desarrolle el proyecto**, que en cualquier caso deberán estar ubicados en territorio español.
- ✓ Por cada trabajador, **serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización del proyecto** subvencionable.
- ✓ Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden diferenciando, en cualquier caso, entre **retribuciones salariales y NO salariales**.
- ✓ El **coste-hora máximo** subvencionable es de **50 euros**. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.
- ✓ **No serán subvencionables las percepciones no salariales de ningún tipo**, tales como:
  - Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
  - Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS

Empresa: Domicilio: CIF: C.C.C.:	Trabajador: NIF: Núm. Afili. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:	
Período de liquidación: del ____ de ____ al ____ de ____ de 20__ Total días: ____		
<b>1. DEVENGADOS</b>		
1. Percepciones salariales	IMPORTE	TOTALES
Salario base	_____	_____
Complementos salariales	_____	_____
Horas extraordinarias	_____	_____
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial)	_____	_____
Gratificaciones extraordinarias	_____	_____
Salario en especie	_____	_____
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos	_____	_____
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	_____	_____
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	_____	_____
Otras percepciones no salariales	_____	_____
<b>A. TOTAL DEVENGADO:</b> _____		
<b>1. DEDUCCIONES:</b>		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta _____ %		
Contingencias comunes	_____	_____
Desempleo	_____	_____
Formación Profesional	_____	_____
Horas extraordinarias	_____	_____
<b>TOTAL APORTACIONES</b> _____		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas _____		
3. Anticipos _____		
4. Valor de los productos recibidos en especie _____		
5. Otras deducciones _____		
<b>B. TOTAL A DEDUCIR:</b> _____		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B): _____ de _____ de 20__		
Firma y sello de la empresa		RECIBÍ

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes	_____	_____	_____
Importe remuneración mensual	_____	_____	_____
Importe prorata pagas extraordinarias	_____	_____	_____
<b>TOTAL</b> _____			
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta	_____	_____	_____
AT y EP	_____	_____	_____
Desempleo	_____	_____	_____
Formación Profesional	_____	_____	_____
Fondo Garantía Salarial	_____	_____	_____
3. Cotización adicional horas extraordinarias	_____	_____	_____
4. Base sujeta a retención del IRPF	_____	_____	_____

La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada empleado personal laboral participante en el proyecto subvencionable, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste/hora} = [X + Y] / H$$

**X** = Percepciones salariales dinerarias del trabajador de cada mes en el que se imputen horas al proyecto. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie o no salariales. Así mismo, sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

**Y** = Cotizaciones a la Seguridad Social soportadas directamente por la empresa.

**H** = Jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo en cómputo anual marcada por el Convenio o la proporción correspondiente. En su defecto, 1.720 horas como cómputo anual.

## COSTES DE PERSONAL:

- ✓ Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales: Se **deberá presentar documento acreditativo** en el que se identifiquen claramente los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales.


Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.

- ✓ Asimismo, se detraerán de la base imponible de las nóminas todos aquellos conceptos de carácter extraordinario que no tengan relación directa con el proyecto subvencionable.

Sólo se imputará el salario regular, excluyendo bonus, pagas de objetivos, etc.

## COSTES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES Y SOCIOS QUE COBRE MEDIANTE FACTURA:

- ✓ El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral. No se aceptarán imputaciones de cuotas de Seguridad Social del trabajador autónomo, salvo que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.
- ✓ Se considerará subvencionable el coste que estos repercutan mediante facturas a la entidad beneficiaria en **concepto de trabajos desarrollados para el proyecto subvencionable**.

 El coste-hora máximo subvencionable es de **50 euros**. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta el límite.



## COSTES DE PERSONAL:

### NÓMINAS:

Téngase en cuenta que en las **nóminas imputadas** al proyecto al menos se debe identificar claramente:

- ✓ **Datos del trabajador** (Nombre, Apellidos y DNI/NIE)
- ✓ **Las percepciones salariales y no salariales.**
- ✓ **Aportación empresarial a la Seguridad Social.**
- ✓ **Centro de trabajo en territorio español.** Si se detecta una nómina cuyo centro de trabajo no está ubicado en territorio español, será gasto excluido.
- ✓ En el caso de que el trabajador se encuentre encuadrado en un **grupo de cotización administrativo**, el gasto de personal referido a dicho trabajador será **gasto excluido**.

### JUSTIFICANTE DE PAGOS:

Téngase en cuenta que en **los justificante de pagos de las nóminas imputadas** al proyecto al menos se debe identificar claramente:

- ✓ **Ordenante del pago.** Razón social del beneficiario de la Convocatoria.
- ✓ **Beneficiario del pago.** Nombre y apellidos o DNI/NIE del trabajador que ha recibido el pago.
- ✓ **Fecha del pago.** Mes/Año correspondiente a la nómina imputada.
- ✓ **Importe del pago.** Debe coincidir con el importe “**líquido a percibir**” del mes correspondiente.
- ✓ **Concepto.** Debe incluir el **mes y año de la nómina correspondiente.**

### GASTOS DE PERSONAL EXTERNO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

✓ Serán subvencionables los costes de servicios prestados por personal externo.

Siempre que dichos costes puedan **identificarse claramente**.

✓ En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deben referirse siempre a costes por hora.

El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros, en el caso de costes superiores a **50 euros/hora** se minorarán hasta los 50 euros.

✓ Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto.

**Esta subcontratación no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del importe del proyecto subvencionable.**

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial (subcontratación) de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



## GASTOS DE PERSONAL EXTERNO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

- ✓ Se permite imputar como gasto subvencionable los gastos asociados al **informe de auditoría externa** que el beneficiario debe presentar de acuerdo con lo establecido en artículo decimoctavo de las Bases Regulatoras y con lo indicado en la Convocatoria.
- ✓ Los gastos de **instrumental y material inventariable** en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto subvencionables, para la realización de las actuaciones del proyecto.

El informe del auditor debe anexar la cuenta justificativa completa (memoria técnica y memoria económica) e identificar al auditor (**con su firma**) en todas las hojas tanto del informe como las correspondientes a las memorias.

La fecha del informe debe ser posterior a la última factura y pago realizado.

Únicamente se considerará financiable la amortización o el arrendamiento financiero de los bienes de esa naturaleza correspondientes al periodo financiable del proyecto.

El cálculo de la amortización se realizará de acuerdo al número de años y al porcentaje de amortización anual que la empresa determine.

En caso de justificación mediante gastos de amortización, se aportará documentación probatoria del **método de amortización** utilizado y porcentaje, así como de su **reflejo en los libros contables** (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización).

## GASTOS DE PERSONAL EXTERNO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

✓ Además de lo recogido en el artículo noveno de las Bases Regulatorias, **no se autorizará ninguna subcontratación** en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- Que el subcontratista propuesto sea beneficiario de la Convocatoria.

✓ **Autorización previa de las subcontrataciones:**

- La solicitud se presentará por medio del formulario que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es disponible a partir de la publicación de la Resolución de la Convocatoria a través de la Sede Electrónica.
- El beneficiario deberá declarar, en caso de que exista, su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de los oferentes en el caso de que la hubiera.
- Las ofertas presentadas, deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

*Se recomienda solicitar previo a la subcontratación los certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a nombre de la entidad subcontratista, emitidos a efectos de subvenciones y con fecha anterior al inicio del servicio.*

### GASTOS DE PERSONAL EXTERNO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

- ✓ Si el **coste del servicio o adquisición supera las cuantías para un contrato menor, establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público**, se deberá presentar la elección entre **3 ofertas de proveedores distintos**, y la selección conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



#### ¿Cuándo se puede pedir autorización?

En cualquier momento después de la Resolución de Concesión y con carácter general previo a la subcontratación.

- ✓ Cuando los servicios subcontratados **excedan del veinte por ciento (20%)** del importe de la subvención y el dicho importe sea **superior a 60.000 euros**, deberá celebrarse un **contrato por escrito** entre las partes y su celebración deberá ser **autorizada previamente** por el órgano concedente de la ayuda.
- ✓ Cuando los servicios subcontratados se concierten con **personas o entidades vinculadas con el beneficiario**.

No se aceptarán gastos relativos a las subcontrataciones que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.

#### Debe presentar:

- ✓ 3 presupuestos que deben indicar lo siguiente:
  - Identificación del proveedor (NIF / Razón Social).
  - Identificación del beneficiario (NIF / Razón Social).
  - Datos de contacto del proveedor.
  - Título del proyecto.
  - Fecha de los presupuestos: posterior a la creación de la entidad beneficiaria y anterior a la fecha de inicio de los trabajos.
  - Referencia a la Convocatoria.
  - Concepto relativo a la actuación subvencionable.
  - Coste de la actuación subvencionable (impuestos indirectos excluidos).
- ✓ Evidencias de procedimiento de selección y solicitud de ofertas.
- ✓ Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

#### Importe de la ayuda > 60.000€ y el importe subcontratado > al 20% de la ayuda:

- Deberá solicitar autorización previa a través de la sede electrónica de Red.es.
- Adjuntar el modelo del contrato.

#### Personas o entidades vinculadas con el beneficiario:

- Deberá solicitar autorización previa a través de la sede electrónica de Red.es.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

## GASTOS DE PERSONAL EXTERNO, CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

Las facturas deben contener al menos la siguiente información:

- ✓ Datos de la empresa que factura (proveedor, Razón Social/NIF).
- ✓ Datos de la empresa a la que se factura (beneficiario, Razón Social/NIF).
- ✓ Fecha de emisión dentro del periodo de ejecución y/o justificación.
- ✓ Concepto/s relativo/s a de los trabajos o suministros realizados.
- ✓ Identificación de la Convocatoria de ayudas.
- ✓ Periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin).
- ✓ Nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
- ✓ Las facturas correspondientes a elementos inventariables deben indicar el **número de serie, modelo, marca del elemento suministrado.**

Las facturas deben estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los justificantes de pago deberán contener como mínimo:

- ✓ Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
- ✓ Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor).
- ✓ Fecha de pago, que deberá ser igual o posterior a la de la factura.
- ✓ Importe, que deberá coincidir con el total a pagar.
- ✓ Concepto del pago (número de factura).

## DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

- ✓ **En la documentación soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable:**
  - Tanto en las **guías detalladas** de las funcionalidades del producto o solución como en las **guías de uso**, así como en los **entregables** asociados a cada tarea justificada. **Se debe identificar claramente al menos los siguientes datos:**
    - ✓ N.º expediente.
    - ✓ Razón social y NIF del beneficiario.
    - ✓ Título del proyecto.
    - ✓ Objetivo del proyecto o solución.
    - ✓ Descripción del proyecto o solución.
    - ✓ Logos exigidos.
      - El emblema de la Unión Europea.
      - La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
      - El lema: “Una manera de hacer Europa”.

## TAREAS REALIZADAS:

- ✓ Las tareas realizadas deben permitir su trazabilidad con la documentación de soporte de gastos así como con la información indicada en la memoria económica y en la memoria técnica.

✗ **En el Anexo VI de la Convocatoria se detalla la documentación necesaria para justificar las ayudas.**

Toda la documentación de justificación se presentará en castellano a través de la Sede Electrónica de Red.es.

## MODIFICACIONES DEL PLAN DE PROYECTO:

**SIN autorización previa**, los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables se entenderán autorizados de forma genérica, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, siempre que dichos trasvases **no superen el 20%** entre tipología de gastos.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

- ✓ Todos gastos asociados a las actuaciones realizadas en el proyecto deben reunir los requisitos indicados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria para que se consideren gastos elegibles.
- ✓ **Se admitirán facturas con fecha a partir de la presentación de la solicitud** a la Convocatoria de concesión de ayudas, conforme a lo establecido en el apartado vigesimoprimer de la Convocatoria.
- ✓ La fecha de **pago de las facturas** debe ser igual o posterior a la emisión de estas y realizarse antes de que finalice el plazo de justificación.
- ✓ El **plazo de justificación** comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y permanecerá abierto durante tres meses tras el fin del plazo de ejecución.



## OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- El beneficiario deberá **cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **y en las Bases Regulatoras**.
- El beneficiario deberá **comunicar al órgano instructor**, si se produce el caso, **la obtención de otras ayudas** para la ejecución de las actividades financiadas.
- El **beneficiario se obliga a asegurarse de que los gastos declarados son conformes**, en su caso, **con la normativa reguladora de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, con las **normas aplicables de Ayudas de Estado**, y que **no existe doble financiación** del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión Europea.
- El beneficiario mantendrá un **sistema de contabilidad separado** para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado.
- El beneficiario de la ayuda estará **obligado a facilitar las comprobaciones** encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la misma.

- **La recepción de esta ayuda implicará** la necesidad, por parte de los beneficiarios, de **declararla fiscalmente como un ingreso percibido**.
- El **beneficiario informará al público de la participación de la Unión Europea**, y en caso de que aplique, del Fondo participante colocando una placa explicativa, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.
- Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo), en particular, los créditos del producto o solución tecnológica objeto de subvención, que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:
  - El emblema de la Unión Europea
  - La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
  - El lema: “Una manera de hacer Europa”.
- La **aceptación de la ayuda** por parte del beneficiario supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Asimismo, supone conocer el importe objeto de la ayuda, la aportación pública concedida, y las fechas de ejecución del proyecto, de las que se le informará a través del documento que acompañe a la resolución de concesión (DECA).

 **Ver artículo decimonoveno de las Bases Regulatoras.**

**Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia Sede Electrónica, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.**

La página web de Red.es ([www.red.es](http://www.red.es)) incluye información sobre la presente Convocatoria.

**Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, puede realizar las consultas al Servicio de Soporte Funcional de la Convocatoria en el correo electrónico [thd.convocatorias@red.es](mailto:thd.convocatorias@red.es)**

**Para información sobre la Sede Electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los beneficiarios es el 901 904 060 y el correo electrónico [soporte.sede@red.es](mailto:soporte.sede@red.es).**

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación.